



## *Resolución Directoral*

### *N° 01004-2024-MINAM/VMGA/DGGRS*

Lima, 02 de diciembre de 2024

Vistos, la SUCE N° 2024579646 (Registro MINAM N° 2024116715), que contiene la solicitud presentada por la empresa **INGENIERIA MAQUINARIAS Y CONSTRUCCION R & R S.A.C. - INGEMAC R & R S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20602429882, sobre la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de los residuos sólidos peligrosos; así como, el Informe N° 02659-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (**MINAM**), se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el MINAM tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (**LGIRS**), establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (**Texto Integrado del ROF**), la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del ROF, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501 (**LGIRS**), señala que *“Para hacerse cargo*

*de la prestación de servicios de residuos, o realizar actividades de comercialización, las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben estar debidamente registradas ante el Ministerio del Ambiente, según lo dispuesto en el literal q) del artículo 15 de la presente Ley y de acuerdo con los criterios que se determinen en el Reglamento de la presente norma”;*

Que, el numeral 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM (en adelante, **Reglamento de la LGIRS**), el Registro Autoritativo de EO-RS permite desarrollar las operaciones para el manejo de los residuos sólidos con fines de prestación de servicios o comercialización, los cuales deben ser conducidos hacia las áreas de acondicionamiento, infraestructuras de residuos sólidos o empresas que desarrollan actividades productivas, extractivas o de servicios, según corresponda. Asimismo, la inscripción en el mencionado Registro tiene vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (**TUO del LPAG**);

Que, así también, el artículo 88 del citado Reglamento establece que, a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las operaciones de: a) Barrido y limpieza de espacios públicos, b) Recolección selectiva y transporte, c) Transferencia, d) Tratamiento, e) Acondicionamiento, f) Valorización, y, g) Disposición final;

Que, el artículo 89 del Reglamento de la LGIRS recogió el procedimiento de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, que estableció que el referido procedimiento se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**), y requiere el pago de un derecho de tramitación. El procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (**CPB**); asimismo, el numeral 89.4 del artículo 84 del referido Reglamento precisa que la Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos peligrosos, se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo y el solicitante debe presentar al MINAM la SUCE, la cual tiene carácter de declaración jurada, quedando sujeta a fiscalización posterior; y, debe contener información y/o documentación establecida en el subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 de la LGIRS;

Que, el 02 de octubre de 2024, mediante SUCE N° 2024579646 (Registro MINAM N° 2024116715) presentada a través de la VUCE, la empresa **INGENIERIA MAQUINARIAS Y CONSTRUCCION R & R S.A.C. - INGEMAC R & R S.A.C.** identificada con RUC N° 20602429882 (en adelante, **la empresa**), representada por el señor Jhonny Williams Ruiz Ramírez, solicitó a la DGGRS su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) para desarrollar las operaciones de: i) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos **no peligrosos** del ámbito de gestión no municipal; y, ii) Disposición final de residuos sólidos **no peligrosos** del ámbito no municipal;

Que, de la revisión de los actuados en el presente caso, en el Informe N° 02659-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se advierte que la empresa solicita la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos **sólidos no peligrosos**, a través del Procedimiento Administrativo de *“Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos peligrosos”* con Código: **PA21009286** del TUPA del MINAM, concordado con lo establecido en el subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS, el cual se encuentra sujeto al régimen de evaluación previa con silencio negativo; no obstante, en el referido informe se precisa que la mencionada empresa solicitó su inscripción en Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de los **residuos peligrosos**, con la finalidad de desarrollar las operaciones de: i) recolección selectiva y transporte de **residuos sólidos no peligrosos** del ámbito de gestión no municipal; y ii) Disposición final de **residuos sólidos no peligrosos** del ámbito no municipal; por lo que resulta improcedente su solicitud;

Que, asimismo, el Informe N° 02659-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se precisa que en caso la pretensión del administrado sea inscribirse en el Registro Autoritativo de EO-RS para

desarrollar las operaciones de: i) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos **no peligrosos** del ámbito de gestión no municipal; y, ii) Disposición final de residuos sólidos **no peligrosos** del ámbito no municipal; deberá solicitarlo a través del Procedimiento Administrativo de **"Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos"** con Código: PA21006ACB del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la empresa **INGENIERIA MAQUINARIAS Y CONSTRUCCION R & R S.A.C. - INGEMAC R & R S.A.C.** para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos para desarrollar las operaciones de: i) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión no municipal; y, ii) Disposición final de residuos sólidos no peligrosos del ámbito no municipal; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02659-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a la empresa **INGENIERIA MAQUINARIAS Y CONSTRUCCION R & R S.A.C. - INGEMAC R & R S.A.C.** la presente Resolución, así como el Informe N° 02659-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio del Ambiente, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

**Ángel Vidaurre Suclupe**

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024116715

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **idpmaj**